

AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA
DE LICITACIÓN PÚBLICA
LP-002-2017

La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA en observancia a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de selección conforme a la siguiente información:

Nombre y Dirección de la Entidad Estatal
Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, con Sede principal en la ciudad de Yopal - Casanare, ubicada en la Carrera 23 No.18 - 31 de la ciudad de Yopal - Casanare.
La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.
Los interesados podrán consultar los documentos del Proceso de Licitación Pública No LP-002-2017 y ser atendido en: <ul style="list-style-type: none"> a. Sede principal en la ciudad de Yopal - Casanare, ubicada en la Carrera 23 No.18 - 31 Segundo Piso, Oficina Asesora Jurídica. b. Al correo electrónico: contratacion@corporinoquia.gov.co o por escrito radicado en la Sede Principal de la Corporación y dirigido a la Oficina Asesora Jurídica.
Los interesados podrán radicar los documentos del Proceso de Licitación Pública No LP-002-2017 en: <ul style="list-style-type: none"> a. Sede principal en la ciudad de Yopal - Casanare, ubicada en la Carrera 23 No.18 - 31 Segundo Piso, Oficina Asesora Jurídica en los días y horas que señale el cronograma del proceso de contratación.
Atención de interesados en el proceso de contratación
La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA atenderá a los interesados en participar en el Proceso de Contratación por Licitación Pública No LP-002-2017 , en la Carrera 23 No. 18-31 Segundo Piso, Oficina Asesora Jurídica, en el número telefónico (8) 6358588 y en el correo electrónico contratacion@corporinoquia.gov.co
Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación en la ciudad de El Yopal en la Carrera 23 No. 18-31 Segundo Piso, en la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación.
Objeto:
ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍA PARA EL RECONOCIMIENTO DE ÁREAS O ZONAS A TRAVÉS DE FOTOGRAMETRÍA PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN LA JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA.
Cantidades o alcance del Objeto:
La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA- en ejercicio de sus funciones debe garantizar el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, dadas por el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 que señala: “Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.

1



Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.

Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas.

Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin".

Así mismo el decreto 0953 de 2013 en el artículo 3° habla de los pagos por servicios ambientales asociados al recurso hídrico.

"Es el incentivo, en dinero o en especie, que las entidades territoriales podrán reconocer contractualmente a los propietarios y poseedores regulares de predios ubicados en las áreas de importancia estratégica, en forma transitoria, por un uso del suelo que permita la conservación o recuperación de los ecosistemas naturales y en consecuencia la provisión y/o mejoramiento de los servicios ambientales asociados al recurso hídrico".

En este sentido la Corporación viene adelantando el proyecto denominado BANCO2 servicios ambientales comunitarios el cual tiene por objeto dar un incentivo o un pago por desarrollar actividades de conservación y restauración de áreas previamente caracterizadas por esta autoridad ambiental, para desarrollar una correcta identificación y caracterización de estas áreas se hace necesario realizar la compra de equipos especializados como lo son DRONES o UAV con los cuales se tendrá la oportunidad de tener información actualizada del territorio en forma rápida y en escalas detalladas y de esta forma poder desarrollar una toma de decisiones correcta.

Modalidad de selección

La selección del contratista en el presente proceso se realizará por la modalidad de Licitación Pública, conforme a los fundamentos expuestos en los estudios previos y pliego de condiciones.

Plazo estimado del contrato

El plazo de ejecución del contrato es de **CUATRO (04) MESES** contado a partir de la suscripción del acta de inicio por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo

Fecha límite, lugar y forma de presentación de la oferta

La fecha límite para presentar Ofertas en el presente proceso de Licitación Pública No **LP-002-2017** es **HASTA JUEVES 13 DE JULIO DE 2017, A LAS 8:30 A.M.** Las Ofertas deben presentarse personalmente, por escrito en cualquier medio mecánico, en idioma español, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III de los pliegos de condiciones, en la Carrera 23 No. 18-31 Segundo Piso, Oficina Asesora Jurídica.

Presupuesto oficial estimado

El presupuesto oficial estimado, es la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$378.000.000) Incluido IVA** y demás impuestos de ley, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2017.

Dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del año 2017, la Corporación contempla para la financiación de la prestación del servicio y respaldo de las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso con cargo a los recursos establecidos, según el certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal del año 2017 que se indica a continuación:

No. de CDP vigencia fiscal 2017	Fecha CDP vigencia fiscal 2017			Valor CDP vigencia fiscal 2017
1026	01/06/2017			\$378.000.000
Identificación presupuestal	Nombre del Rubro	DENOMINACIÓN	FUENTE	Valor



3229-3-611	Formulación de Instrumentos de Planificación para la Regulación del Recurso Hídrico de Jurisdicción de Corporinoquia. (Destinación Específica- Tasas usos de agua)	TUA	23	\$277.724.201
3229-3-811	Consolidación de Áreas protegidas y Ecosistemas Estratégicos en Jurisdicción de Corporinoquia. (Destinación Específica- Electricos)	TY	22	\$83.000.000
3229-3-811	Consolidación de Áreas protegidas y Ecosistemas Estratégicos en Jurisdicción de Corporinoquia. (Destinación Específica- Electricos)	RES 700.41.09.055- 2009	706	\$17.275.799

Obligaciones en materia de acuerdos comerciales o tratados internacionales vigentes en materia de compras para el estado colombiano

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente el día 08 de mayo de 2017 efectuó la última actualización del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión **M-MACPC-12**, en el cual se dispuso que dicha determinación se debe verificar según al **NIVEL** al que pertenece la entidad, que para el caso de la Corporación, corresponde al **NIVEL NACIONAL**.

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación **M-MACPC-12**, dispuso que dicha determinación se puede verificar siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

CONSIDERACIONES PARA DETERMINAR LA APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS COMERCIALES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En atención y cumplimiento de las disposiciones y reglas contenidas en los artículos referenciados del Decreto N° 1082 de 2015 y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación **M-MACPC-12**, la entidad verificó **EL ANEXO No 03 PARA LAS ENTIDADES DEL NIVEL NACIONAL** como guía para determinar si el presente Proceso de Contratación.

Colombia Compra Eficiente recomendó incluir expresamente en los Documentos del Proceso la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación para lo cual sugirió utilizar la siguiente tabla:



Entidad Estatal Incluida		Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si/No	Si/No	Si/No
	México	Si/No	Si/No	Si/No
	Perú	Si/No	Si/No	Si/No
Canadá		Si/No	Si/No	Si/No
Chile		Si/No	Si/No	Si/No
Corea		Si/No	Si/No	Si/No
Costa Rica		Si/No	Si/No	Si/No
Estados AELC		Si/No	Si/No	Si/No
Estados Unidos		Si/No	Si/No	Si/No
México		Si/No	Si/No	Si/No
Triángulo Norte	El Salvador	Si/No	Si/No	Si/No
	Guatemala	Si/No	Si/No	Si/No
	Honduras	Si/No	Si/No	Si/No
Unión Europea		Si/No	Si/No	Si/No
Comunidad Andina		Si	Si	Si/No

La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si **hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **no** es aplicable al Proceso de Contratación. Si **no hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **es** aplicable al Proceso de Contratación.

RESULTADO DEL ANÁLISIS

Con base en la Guía/tabla, el análisis para el proceso de selección que tiene por objeto: **ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍA PARA EL RECONOCIMIENTO DE ÁREAS O ZONAS A TRAVÉS DE FOTOGRAMETRÍA PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN LA JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA**, es:

Entidad Estatal Incluida		Presupuesto del proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO
México		SI	SI	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	SI
	Honduras	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI

REGLA

ANÁLISIS



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
 Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
 Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816853
 Unidad Ambiental Caqueza: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
 e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

<p>Regla No. 01: "Si la entidad no hace parte de aquellas entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno".</p>	<p>Por lo anterior, se evidencia que el tratado de Colombia con México, el Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación.</p>
<p>Regla No. 02: "Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno".</p>	<p>La Corporación se entiende incluida en los tratados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> México, <input checked="" type="checkbox"/> El Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala) <input checked="" type="checkbox"/> La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN <p>Frente a que el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, tenemos que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Para el caso del tratado con México, éste señala Bienes y Servicios por \$78.920 USD; por lo cual, teniendo en cuenta que la TRM consultada el día Jueves 25 de Mayo de 2017 es de 2.905,29 pesos colombianos por dólar estadounidense, se concluye que la cuantía a partir de la cual rige el tratado es de: \$229.285.496.80, por lo cual, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso contractual es por valor \$378.000.000, por tanto, ES SUPERIOR al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial aplica, se concluye que es aplicable el acuerdo comercial suscrito con México. <input checked="" type="checkbox"/> Para el caso del tratado del Triángulo Norte, en lo relacionado con los países de El Salvador, Guatemala, el manual señala que el "Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades es el Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal", que para el caso de la Corporación va desde \$20.656.077 pesos. <p>El presupuesto oficial del Proceso de Contratación es de \$378.000.000, por lo tanto, ES SUPERIOR al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial aplica.</p> <p>Se concluye que al proceso contractual le aplica el tratado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Para el caso de Comunidad Andina, esta no incluye valores. Este tratado es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.
<p>Regla No. 03: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.</p>	<p>La Corporación se entiende incluida en los tratados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> México, <input checked="" type="checkbox"/> El Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala) <input checked="" type="checkbox"/> La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN <p>Frente a que el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, tenemos que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Para el caso del tratado con México, éste señala Bienes y Servicios por \$78.920 USD; por lo cual, teniendo en cuenta que la TRM consultada el día Jueves 25 de Mayo de 2017 es de 2.905,29 pesos colombianos por dólar estadounidense, se concluye que la cuantía a partir de la cual rige el tratado es de: \$229.285.496.80, por lo cual, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso contractual es por valor \$378.000.000, por tanto, ES SUPERIOR al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial aplica, se concluye que es aplicable el acuerdo comercial suscrito con México y no hay excepciones. <input checked="" type="checkbox"/> Para el caso del tratado del Triángulo Norte, en lo relacionado con los países de El Salvador, Guatemala, el manual señala que el "Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades es el Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal", que para el caso de la Corporación va desde \$20.656.077 pesos. <p>El presupuesto oficial del Proceso de Contratación es de \$378.000.000, por lo tanto, ES SUPERIOR al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial aplica.</p> <p>Se concluye que al proceso contractual le aplica el tratado y no hay excepciones.</p>

	<input checked="" type="checkbox"/> Para el caso de Comunidad Andina, esta no incluye valores. Este tratado es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación. Para el caso de Comunidad Andina, este por si solo aplica y no hay excepciones.
--	--

RESULTADO

En atención al análisis citado en el cuadro anterior, el presente proceso es aplicable a los tratados comerciales de: **México, Triángulo Norte**, en lo relacionado con los países de **El Salvador y Guatemala y la de Decisión 439 de 1998 CAN**, en consecuencia, de conformidad al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-11, los plazos que aplican son:

	Plazo General	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
México	NO HAY PLAZO MINIMO	NO HAY PLAZO MINIMO
Triángulo Norte	El Salvador	NO HAY PLAZO MINIMO
	Guatemala	NO HAY PLAZO MINIMO
Comunidad Andina	NO HAY PLAZO MINIMO	NO HAY PLAZO MINIMO

Se concluye, que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía (CORPORINOQUIA) para el presente proceso contractual le son aplicables los acuerdos comerciales de **México, el Triángulo Norte, en lo relacionado con los países de El Salvador y Guatemala** y la de **Decisión 439 de 1998 CAN**, los cuales no contemplan plazos previstos para la presentación de ofertas que deban ser tenidos en cuenta por la corporación.

6

Las obligaciones que demandan los acuerdos para el presente proceso son:

ITEM	TRATADO QUE APLICA A LA CORPORACIÓN PARA EL OBJETO A CONTRATAR	OBLIGACIÓN
1	MÉXICO	<p>Artículo 12-06: Trato nacional.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En circunstancias similares, cada Parte otorgará a los inversionistas de otra Parte trato no menos favorable del que otorga a sus propios inversionistas respecto al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación y venta u otras formas de enajenación de instituciones financieras e inversiones en instituciones financieras en su territorio. 2. En circunstancias similares, cada Parte otorgará a las instituciones financieras de otra Parte y a las inversiones de los inversionistas de otra Parte en instituciones financieras, trato no menos favorable del que otorga a sus propias instituciones financieras y a las inversiones de sus propios inversionistas en instituciones financieras respecto al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación y venta u otras formas de enajenación de instituciones financieras e inversiones. 3. En circunstancias similares, conforme al Artículo 12-05 cuando una Parte permita la prestación transfronteriza de un servicio financiero, otorgará a prestadores de servicios financieros transfronterizos de otra Parte trato no menos favorable del que otorga a sus propios prestadores de servicios financieros respecto a la prestación de tal servicio. 4. El trato de una Parte a instituciones financieras y a prestadores de servicios financieros transfronterizos de otra Parte, ya sea idéntico o diferente al otorgado a sus propias instituciones o prestadores de servicios en circunstancias similares, es consistente con los párrafos 1 a 3 si ofrece igualdad en las oportunidades para competir. 5. El tratamiento de una Parte no ofrece igualdad en las oportunidades para competir si, en circunstancias similares, sitúa en una posición desventajosa a las instituciones financieras y prestadores de servicios financieros transfronterizos de otra Parte en su capacidad de prestar servicios financieros, comparada con la capacidad de las propias instituciones financieras y prestadores de servicios de la Parte para prestar esos servicios.



2	El Salvador	<p>Artículo 12.5 Trato Nacional</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cada Parte concederá a los inversionistas de la otra Parte un trato no menos favorable que el que conceda, en circunstancias similares, a sus propios inversionistas en lo referente al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación y venta u otra forma de disposición de las inversiones en su territorio. 2. Cada Parte concederá a las inversiones cubiertas un trato no menos favorable que el que conceda, en circunstancias similares, a las inversiones en su territorio de sus propios inversionistas en lo referente al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación y venta u otra forma de disposición de las inversiones. Artículo 12.6 Trato de Nación Más Favorecida 1. Cada Parte concederá a los inversionistas de la otra Parte un trato no menos favorable que el que conceda, en circunstancias similares, a los inversionistas de cualquier otra Parte o de un país que no sea Parte en lo referente al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación y venta u otra forma de disposición de inversiones en su territorio. 2. Cada Parte concederá a las inversiones cubiertas un trato no menos favorable que el que conceda, en circunstancias similares, a las inversiones en su territorio de inversionistas de cualquier otra Parte o de un país que no sea Parte en lo referente al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación y venta u otra forma de disposición de inversiones en su territorio. 3. El Trato de Nación más Favorecida que haya de otorgarse en circunstancias similares no se extiende a los mecanismos de solución de controversias que estén previstos en tratados o acuerdos internacionales de inversión. 4. Publicidad de los documentos del proceso 5. No obliga a un plazo mínimo para la presentación de ofertas
3	Guatemala	<ol style="list-style-type: none"> 1. Trato Nacional: Se debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, y se debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015. 2. Publicidad de los documentos del proceso 3. No obliga a un plazo mínimo para la presentación de ofertas
4	La decisión 439 de 1998 de la secretaría de la Comunidad Andina – CAN- que la integran los países de Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.	<p>Los servicios prestados por proponentes de la CAN deben dársele el mismo trato que se da a los servicios colombianos.</p> <p>La única excepción a los servicios de los proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para lo cual no hay trato nacional</p>

7

Convocatoria limitada a MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación de acuerdo con el presupuesto oficial **NO** es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada 2 años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que a la fecha según lo señalado en <http://www.colombiacompra.gov.co/compradores>

Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2017)

Valor Umbral | \$272'541.000

Información suministrada por **MinCIT**. Vigente hasta 31/12/17

En consecuencia, la presente convocatoria, **NO** es susceptible de ser limitada a la participación de Mipymes nacionales, domiciliadas en el Municipio en donde se va a ejecutar el contrato.

Condiciones para participar en el Proceso de contratación

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente Proceso de Licitación Pública No **LP-**



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816853
Unidad Ambiental Caqueza: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

002-2017 podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre que el objeto social en caso de personas jurídicas o la actividad comercial en caso de personas naturales, esté acorde con el grupo o grupos a los que presente oferta.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales según lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Oferentes y las Ofertas deben cumplir con los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

Indicar si en Proceso Contratación hay lugar a precalificación.

En el presente proceso de Licitación Pública No **LP-002-2017** *no hay lugar a PRECALIFICACIÓN.*

Cronograma del proceso

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA, HORA Y LUGAR
1	PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA	El 7 de junio de 2017 en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web oficial de la entidad www.corporinoquia.gov.co
2	PUBLICACIÓN 1er AVISO DEL QUE TRATA EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 80 DE 1993	El 7 de junio de 2017, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web oficial de la entidad www.corporinoquia.gov.co . <i>(3. Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOPI Decreto 019 de 2012</i>
3	PUBLICACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	El 7 de junio de 2017, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la Oficina de la Asesora Jurídica de la Corporación
4	RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	Podrán ser presentadas entre el 7 de junio de 2017 al 22 de junio de 2017 hasta las 5:00 P.M., a través del correo electrónico contratacion@corporinoquia.gov.co O radicadas en la Oficina de la Asesora de la Jurídica de la Corporación. <i>"Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Observaciones al proyecto de pliegos de condiciones. Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos: (a) durante un término de diez (10) días hábiles en la licitación pública; y (b) durante un término de cinco (5) días hábiles en la selección abreviada y el concurso de méritos.</i>
5	PUBLICACIÓN 2do AVISO DEL QUE TRATA EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 80 DE 1993	El 12 de junio de 2017, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web oficial de la entidad www.corporinoquia.gov.co
6	PUBLICACIÓN 3er DEL AVISO DEL QUE TRATA EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 80 DE 1993	El 20 de junio de 2017, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web oficial de la entidad www.corporinoquia.gov.co
7	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	El 23 de junio de 2017, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la Oficina de la Asesora Jurídica de la Corporación
8	ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	El 27 de junio de 2017, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la Oficina de la Asesora Jurídica de la Corporación
9	PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	El 27 de junio de 2017, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la Oficina de la Asesora Jurídica de la Corporación
10	OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Podrán ser presentadas hasta el 4 de julio de 2017 a través del correo electrónico contratacion@corporinoquia.gov.co o radicadas en la Oficina de la Asesora Jurídica de la Corporación
11	RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	El 05 de julio de 2017, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la Oficina de la Asesora Jurídica de la Corporación

8



12	<p>INICIO DEL PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 80 DE 1993</p>	<p>El 06 de julio de 2017.</p> <p><i>"5o. El plazo de la licitación o concurso, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, se señalará en los pliegos de condiciones o términos de referencia, de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.</i></p> <p><i>Modificado por el art 89, Ley 1474 de 2011. Cuando lo estime conveniente la entidad interesada o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan retirado pliegos de condiciones o términos de referencia, dicho plazo se podrá prorrogar, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado".</i></p>
13	<p>AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 80 DE 1993 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 220 DEL DECRETO 19 DE 2012. Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007</p>	<p>El 06 de julio de 2017, a las 08:30 A.M. en la Oficina de la Asesora Jurídica de la Corporación</p> <p><i>El numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, quedará así:</i></p> <p><i>"4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.</i></p> <p><i>Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso hasta por seis (6) días hábiles.</i></p> <p><i>Lo anterior no impide que dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público."</i></p> <p><i>El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 señala:</i></p> <p><i>"ARTÍCULO 4o. DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.</i></p> <p><i>En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva".</i></p>
14	<p>PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015</p>	<p>El 06 de julio de 2017, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la Oficina de la Asesora Jurídica de la Corporación</p>
	<p>PLAZO MÁXIMO PARA PUBLICAR LAS ADENDAS Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015</p>	<p>Hasta el 06 de julio de 2017, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la Oficina de la Asesora Jurídica de la Corporación.</p> <p>"Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.</p> <p>La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.</p> <p>La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación".</p>

15	DILIGENCIA DE CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS	El 13 de julio de 2017 , a las 8:30 A.M. en la Oficina de la Asesora Jurídica de la Corporación
16	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	Hasta el 14 de julio de 2017 , en la Oficina de la Asesora Jurídica de la Corporación
17	PUBLICACION INFORME DE VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN	El 17 de julio de 2017 , en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co se mantendrá copia escrita en la Oficina de la Asesora Jurídica de la Corporación.
18	TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Y PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD Y RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO. NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 80 DE 1993.	Del 17 de julio de 2017 al 24 de julio de 2017 , hasta las 5:00 P.M., a través del correo electrónico contratacion@corporinoquia.gov.co o radicadas en la Oficina de la Asesora Jurídica de la Corporación. 8o. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. (Artículo 30 de la ley 80 de 1993).
19	RESPUESTA Y PUBLICACION DE OBSERVACIONES RECIBIDAS CON RESPECTO AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR, Y PUBLICACION DE INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO.	El 25 de julio de 2017 , en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la Oficina de la Asesora Jurídica de la Corporación
20	AUDIENCIA PUBLICA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	El 26 de julio de 2017 , a las 9:00 P.M. en la Oficina de la Asesora Jurídica de la Corporación. "9o. Los plazos para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato se señalarán en los pliegos de condiciones o <u>términos de referencia</u> , teniendo en cuenta su naturaleza, objeto y cuantía. El jefe o representante de la entidad podrá prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan. Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la licitación o <u>concurso</u> conforme a lo previsto en este estatuto. 10. En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política, la adjudicación se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el jefe de la entidad o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido. 11. Numeral derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007. El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada que se notificará personalmente al proponente favorecido en la forma y términos establecidos para los actos administrativos y, en el evento de no haberse realizado en audiencia pública, se comunicará a los no favorecidos dentro de los cinco (5) días calendario siguientes. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario". Artículo 30 de la ley 80 de 1993".
21	PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Hasta el 27 de julio de 2017 en la Oficina de la Asesora Jurídica de la Corporación
22	PLAZO PARA EL REGISTRO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO	Hasta el 27 de julio de 2017 en el Área de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación
23	PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DE LAS GARANTÍAS	Hasta el 28 de julio de 2017 en la Oficina de la Asesora Jurídica de la Corporación
24	PLAZO PARA APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA	Hasta el 28 de julio de 2017 en la Oficina de la Asesora Jurídica de la Corporación

10



	INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
26	PLAZO PARA LA PUBLICACIÓN EN EL SECOP	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la publicación de los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, se realizará en la Página Web: www.colombiacompra.gov.co dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

De los estudios previos y documentos previos

Este pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan; para tal efecto, se han realizado los estudios: técnicos, económicos, de conveniencia y oportunidad con base en los requerimientos de la necesidad objeto de la presente contratación.

Forma de consulta de los documentos del Proceso

Los interesados podrán consultar los documentos del Proceso de Licitación Pública No **LP-002-2017** a través de la página Web www.contratos.gov.co o en la Sede Principal de la Corporación Carrera 23 No. 18-31 Segundo Piso, Oficina Asesora Jurídica.

Del Proyecto de Pliego de condiciones y documentos previos

El proyecto de pliego de condiciones y los respectivos estudios y documentos previos estarán publicados en la página Web www.contratos.gov.co por un término no inferior a 10 días hábiles a partir del **día miércoles 07 de junio de 2017** y durante este periodo se podrán presentar observaciones por parte de los interesados a través del correo electrónico contratación@corporinoquia.gov.co o en medio físico a la Sede Principal de la Corporación Carrera 23 No. 18-31 Segundo Piso, Oficina Asesora Jurídica.

